



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

c/ Puente 2 y 4 28670 Villaviciosa de Odón (MADRID)
Tel: 91 616 96 14 Fax: 91 616 42 34
Correo electrónico: contratacion@v-odon.es

Resolución Nº 2902/2016

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ JOVER SANZ

En Villaviciosa de Odón a ocho de
agosto de dos mil dieciséis.

ASUNTO: SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A
LAS PERSONAS MAYORES.

EXPTE. NÚMERO: 15/16.

Hechos

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2016,
se aprobó el expediente de contratación administrativa mencionado.

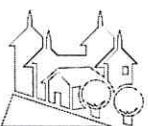
Segundo.- Con fecha 8 de agosto de 2016, la Mesa de Contratación, habiendo
advertido un error material en el CPV consignado en el Anexo al Pliego de Clausulas
Administrativas, siendo el mismo el nº 85322000-5 y considerando que dicho código no
se corresponde con el objeto del contrato, debiendo ser el mismo el nº 92600000-7
correspondiente a "servicios deportivos" y no pudiendo ser corregido dicho error en el
presente momento del procedimiento de licitación, acordó elevar al órgano de
contratación propuesta de desistimiento del presente procedimiento.

Tercero.- Que no estando prevista oficialmente la celebración de Junta de
Gobierno Local hasta el próximo mes de septiembre, procede la continuación de la
tramitación del expediente sin dilaciones indebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del
TRLRSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las
competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de
suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos
especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de
los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones
de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a
cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni



VillaEcológica

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, si bien esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 17 de junio de 2015.

-II-

El artículo 155 del TRLCSP establece lo siguiente:

"Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación."

-III-

El Artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común preceptúa que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Visto cuanto antecede, los artículos citados y demás legislación aplicable, esta Alcaldía en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Ordenamiento Jurídico,

Resuelve:

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para este acto, por motivos técnicos, al no estar prevista oficialmente la celebración de la misma hasta el próximo mes de septiembre.

Segundo.- Desistir del presente procedimiento de licitación del servicio para el desarrollo y ejecución de las actividades dirigidas a las personas mayores al amparo del artículo 155.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por existir un error en el CPV contenido en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas, por cuando no coincide la numeración reseñada, siendo la misma 85322000-5, con el objeto del contrato mencionado "servicios deportivos", debiendo sustituirse la misma por el CPV correcto, siendo el mismo 92600000-7.

Tercero.- Los licitadores tendrán derecho a ser resarcidos de los gastos, en que hubiesen incurrido con ocasión de la licitación de referencia, siempre que estén debidamente justificados en sus aspectos materiales y formales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Sexto.- Comunicar a las Concejalías de Deportes, Servicios Sociales y Mayores, Intervención y Tesorería Municipales.

Séptimo.- Iniciar un nuevo expediente de contratación del servicio para el desarrollo y ejecución de las actividades dirigidas a las personas mayores, aplicando los mismos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares aprobados, con la única corrección en el CPV mencionada.

Octavo.- Declarar la urgencia en la tramitación del nuevo expediente, toda vez que las actividades deben comenzar a ejecutarse en el mes de septiembre del presente año.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Noveno.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

Lo que resuelvo, mando y firmo en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

El Alcalde-Presidente,


Fdo.: José Jover Sanz


Doy Fe, El Secretario Accidental,


Fdo.: José Megías González




Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón